

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **044**
Rad: 76 520 31 03 004 2020 00055 00
Ejecutivo

Previa revisión del asunto y frente a la manifestación introducida por el representante de la ejecutada; PRISMA LTDA, quien insiste en la entrega del depósito judicial que actualmente reposa por cuenta del presente proceso en favor del consorcio PTAR PW, después de concluido el trámite, indicando para ello mediante documento privado, que data incluso de una época anterior a la formulación de la presente demanda, aspectos que conciernen exclusivamente a la cesión porcentual de derechos dentro de un contrato del que no aparece acreditada su relación con el presente litigio, encuentra el despacho pertinente en uso de la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 43 del Código General del Proceso y a efecto de precaver vicios que configuren eventuales irregularidades del proceso, habida cuenta, es deber de las partes y sus apoderados proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, que el extremo legitimado para ello, se pronuncie perentoriamente respecto de la solicitud de entrega de depósito. Sin más consideraciones de orden legal el Juzgado, DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutada WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA, para que dentro de un término no mayor a diez (10) días, siguientes a los que de la presente decisión reciba comunicación electrónica, aclare fundadamente la circunstancia anotada en la parte motiva. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beaa001af024df9c057f3e41f7d50190e8e98dc17381a3e717a656d23a71680b
Documento generado en 24/02/2022 12:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>